



INFORME

AUTO- CONSUMO EN ESPAÑA

**DIAGNÓSTICO, RETOS
Y PROPUESTAS**



alianza por el
AUTOCONSUMO

05	Alcance de este documento
06	Diagnóstico del autoconsumo en España
10	Principales retos al autoconsumo colectivo
11	Las distribuidoras, principal barrera al desarrollo del autoconsumo
	-Ejemplos de problemas detectados
15	Barreras sociales
16	Barreras regulatorias
18	Barreras económicas
20	Soluciones propuestas desde la Alianza por el Autoconsumo
20	Estandarización estatal de requerimientos para la gestión de los expedientes
22	Ventanilla única de tramitación de autoconsumo
22	Eliminar la obstrucción y retrasos por parte de las distribuidoras
24	Desbloquear el Autoconsumo industrial y el problema con sus excedentes
24	Facilitar la gestión de los autoconsumos colectivos
25	Regular la figura del gestor de autoconsumo colectivo
27	Facilitar régimen sancionador
28	Registro público del autoconsumo.
28	Mesas de autoconsumo (nivel estatal y autonómico)
29	ANEXOS
30	ANEXO 1: Tabla de registro de casos en España
34	ANEXO 2: Comentarios a Circular CNMC







ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO

Este documento pretende dar a conocer a cualquier lector el diagnóstico de la situación actual del autoconsumo en nuestro país, los principales retos a los que se enfrenta, así como ofrecer una serie de propuestas y soluciones que desde la Alianza por el Autoconsumo consideramos

imprescindibles para superarlas, en el convencimiento de que el autoconsumo debe ser impulsado y desarrollado en todo su potencial por ser un elemento esencial para el avance de la transición energética, la democratización de la energía y la lucha contra la crisis climática.

SOBRE LOS AUTORES DE ESTE DOCUMENTO, LA ALIANZA POR EL AUTOCONSUMO

La Alianza por el Autoconsumo, alianza sin forma jurídica y sin ánimo de lucro, está formada por más de 70 entidades que apoyan y fomentan el autoconsumo de energías limpias y comparten los principios expuestos en este [documento](#).

La Alianza tiene una amplia representación de la sociedad

civil y cuenta con la adhesión de las principales asociaciones de consumidores, ecologistas, empresariales y sindicatos, tal y como puede verse en su [página web](#).

Desde su creación en mayo de 2017 la Fundación Renovables ejerce la secretaría y coordinación de las actividades.



alianza por el
AUTOCONSUMO

DIAGNÓSTICO DEL AUTOCONSUMO EN ESPAÑA

LA REVOLUCIÓN DEL AUTOCONSUMO

Dentro del autoconsumo, entendido como la capacidad de autoproducir nuestra propia energía a través de diferentes tecnologías renovables, la tecnología solar fotovoltaica es sin duda la que mayor despliegue está viviendo en los últimos años. Así, desde la esperada derogación del impuesto al sol en 2018 y gracias a diferentes normativas que desde entonces han ido publicándose para su regulación legal, técnica y económica, cada año el sector supera al anterior en número de instalaciones

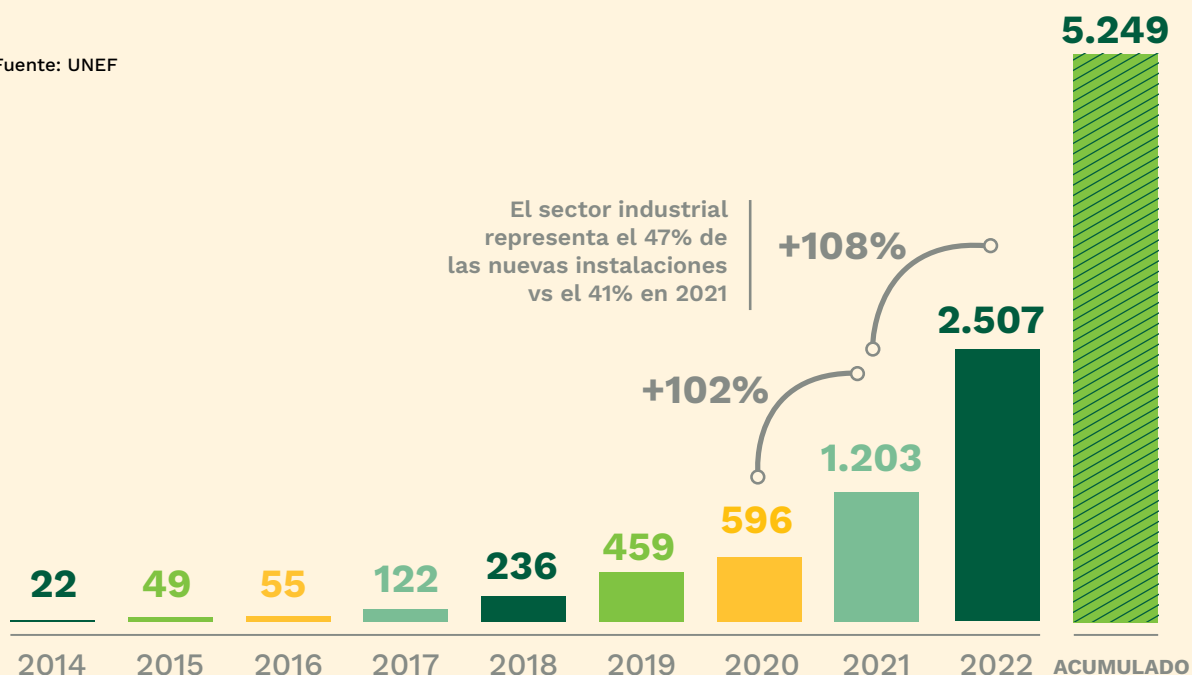
ejecutadas, empresas especializadas y personas usuarias, como familias, industrias, empresas o colegios, entre otros.

El autoconsumo en España está experimentando un auténtico boom sin precedentes. No en vano, **en los últimos 5 años ha crecido en un 1200%** (gráfica 1), algo fuera del alcance de las mejores previsiones. La crisis energética mundial que estamos viviendo generada por la volatilidad de los mercados energéticos internacionales tiene un impacto directo en el precio de la electricidad, algo que ha convertido el autoconsumo en una alternativa y solución cotidiana para muchas personas y empresas para ganar independencia



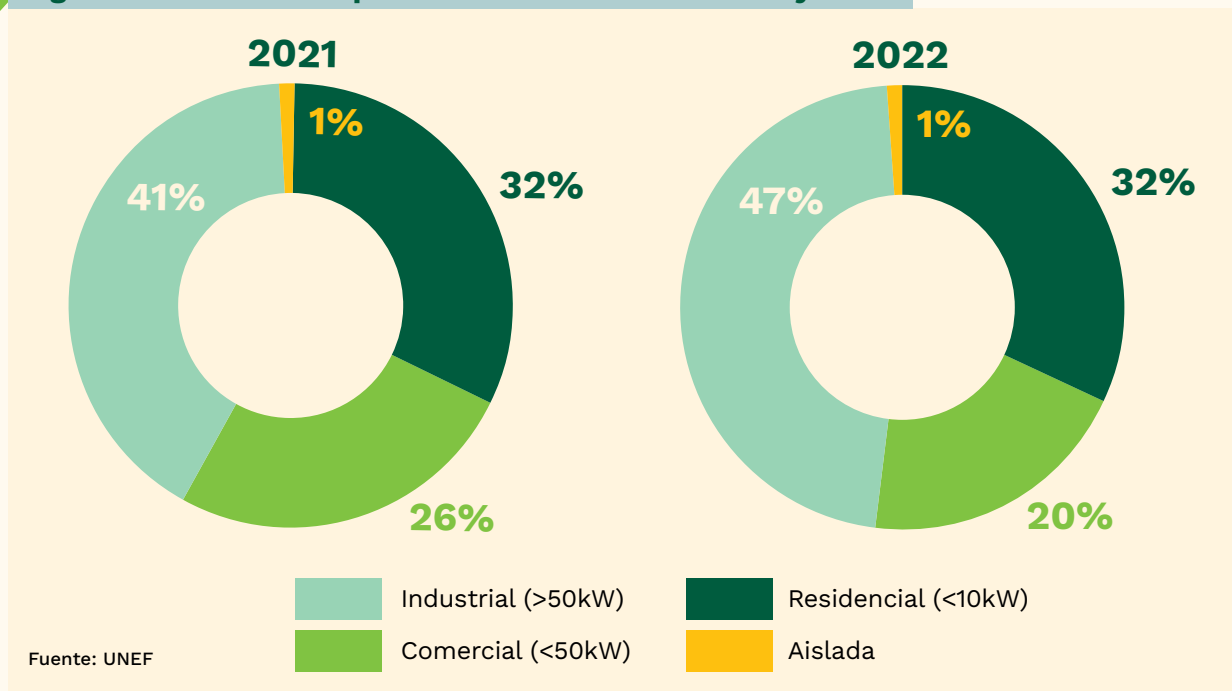
Evolución del crecimiento de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en España

Fuente: UNEF





Segmentación de los tipos de autoconsumos en 2021 y 2022



energética y abaratar sus facturas eléctricas. Así, en la actualidad disponemos de una capacidad instalada de 5.249 MW en total.

Como todo sector que comienza su despegue vemos que se vuelve más acusado con el paso de los años, así tenemos en los últimos dos años crecimientos en torno al 100%, tanto en 2021 (+1.203 MW de nueva potencia) como en 2022 (+2.507 MW).

La penetración del autoconsumo se distribuye de manera diferente entre los diferentes sectores. En 2022 la potencia instalada se dividió entre un 47% para la industria, un 32% en residencial y un 20% en comercios.

VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

El autoconsumo es, en todas sus vertientes, un elemento esencial para el avance de la transición energética, la democratización de la energía y la lucha contra la crisis climática. Sus virtudes permiten cambiar un

modelo energético basado en combustibles fósiles y nucleares, históricamente centralizado y en manos de pocas y grandes empresas, a **otro modelo sostenible distribuido, con las personas en el centro y nuevos modelos innovadores que nos permitan construir el necesitado sistema energético 100% renovable.**

Dicho de otra manera, el autoconsumo nos otorga independencia y autosuficiencia energética al evitar la importación de combustibles fósiles o nucleares. Energía distribuida y accesible para cualquier persona al abaratar nuestras facturas de la luz, situándonos como protagonistas de la transición energética, tal como dictan y rigen las directivas europeas.

En este contexto, **el autoconsumo colectivo -aquel que es compartido entre varios usuarios finales- es la principal herramienta para que muchos consumidores que no disponen de tejado propio, puedan promover, participar y verse beneficiados de sus ventajas.** Este es el caso de los consumidores que habitan viviendas plurifamiliares, en edificios o bloques, las

El autoconsumo colectivo (compartido) es un elemento clave en la transición del modelo energético tradicional concentrado hacia otro distribuido con un reparto más justo de los beneficios entre todas las personas, abriendo su participación activa y directa. Además, se revela como esencial para aumentar la pertenencia individual y colectiva en la transición energética, en un país cuyo potencial, capacidad, recursos y responsabilidad para liderar y abordar la crisis climática es incuestionable.

comunidades de propietarios, que pueden compartir la energía generada en una instalación en un espacio comunitario. O en forma de comunidades energéticas, otra de las nuevas figuras legales por terminar de regular que permite, entre otras muchas cosas, realizar servicios energéticos locales, compartir y redistribuir los beneficios del autoconsumo.

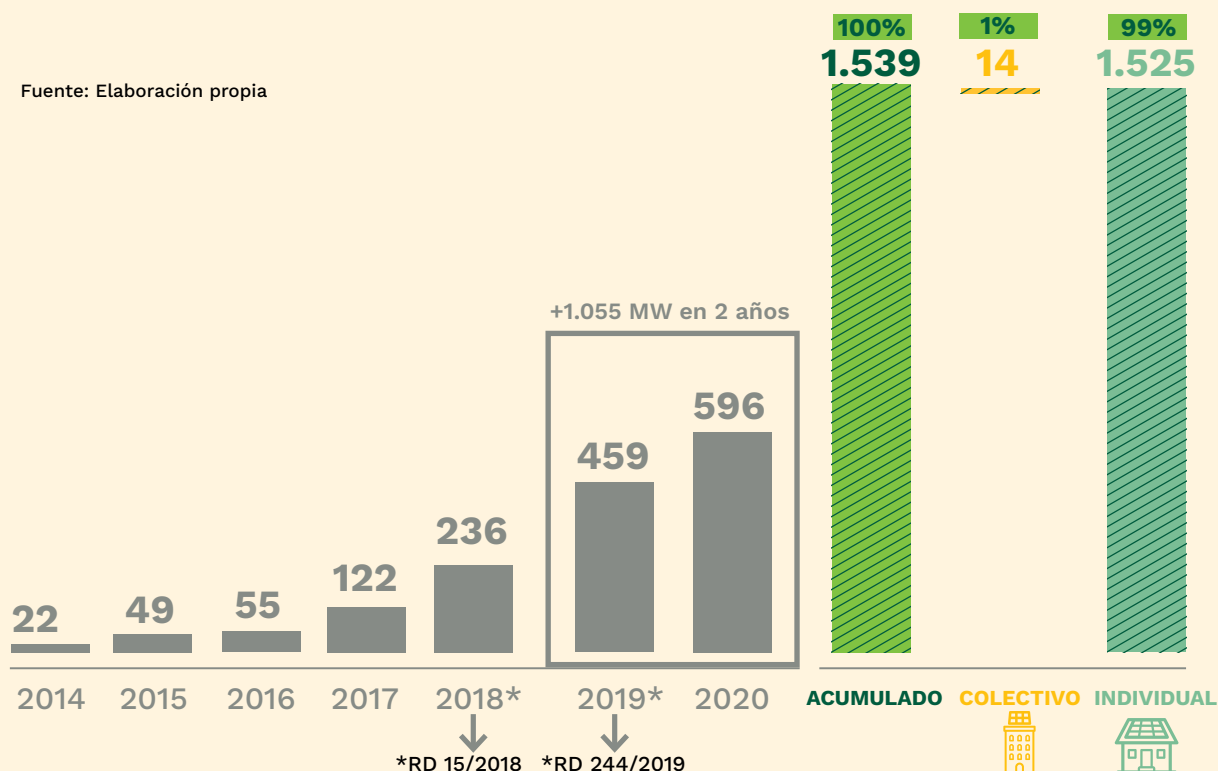
DEMOCRATIZACIÓN DE LA ENERGÍA

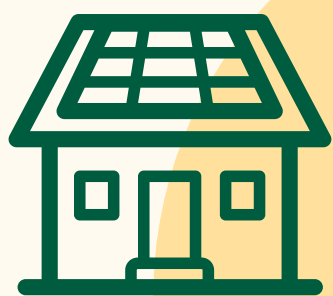
Sin embargo, y en contraste con el exponencial desarrollo del autoconsumo individual, el autoconsumo colectivo únicamente representa el 1% de todas estas instalaciones de autoconsumo que se realizan en viviendas unifamiliares, industrias o empresas. Este es un porcentaje alarmante



Evolución del crecimiento de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en España

Fuente: Elaboración propia





VIVIENDA AISLADA



EDIFICIOS

% DE AUTOCONSUMOS INSTALADOS

99%

1%

% DE POBLACIÓN QUE VIVE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR VS PLURIFAMILIAR

33%

67%

sobre el que poner el foco ya que el 67% de la población española vive en viviendas plurifamiliares.

Por ello, **si queremos que toda la población acceda a los beneficios de las energías renovables, debemos concentrar nuestros esfuerzos en hacer aumentar el porcentaje de autoconsumo colectivo.** Para ello la ciudadanía necesita obtener acceso a información clara sobre cómo pueden proceder y a donde acudir para desarrollar este tipo de instalaciones compartidas, así como encontrarse con una tramitación sencilla, para reducir las barreras en la gestión de estos proyectos.

ENERGÍA LIMPIA DE PROXIMIDAD

Es importante destacar otro de los beneficios claros del autoconsumo: el ahorro económico al sistema energético. La energía renovable generada en las instalaciones de autoconsumo, se consume prioritariamente en el punto en el que se genera, y la energía que no es autoconsumida, se vierte a la red, distribuyéndose automáticamente entre los

consumidores más cercanos. El resultado es que esta energía “de proximidad”, además de ahorrar al sistema la necesidad de generar nueva energía, se ahorra tener que viajar por cientos de kilómetros de cable y, por lo tanto, evita pérdidas económicas y materiales asociadas a este transporte.

Lamentablemente, la posibilidad de compartir esta energía excedentaria por parte de los autoconsumidores no siempre está garantizada. A día de hoy existen diferentes barreras que lo impiden y esta energía generada por las instalaciones de autoconsumo que no se consume y no puede ser vertida a la red, simplemente se pierde, algo inaceptable en términos de justicia social, responsabilidad y de emergencia climática.

Según datos del sector, se ha desperdiciado cerca del 19% del potencial de generación de las instalaciones de autoconsumo con un total de 1.067 GWh desaprovechados (0,4% de la demanda eléctrica). La principal causa son las barreras regulatorias y técnicas que impiden actualmente el vertido a red de los excedentes, calculados en 160 millones de euros.

PRINCIPALES RETOS AL AUTOCONSUMO COLECTIVO

A pesar del exponencial desarrollo del autoconsumo individual en los 2 últimos años, **se evidencian aún múltiples barreras en el desarrollo de algunos tipos de autoconsumo.** En algunos casos consecuencia de la inmadurez de su reciente penetración al mercado-sociedad y del desconocimiento de ciudadanos y administración. En otros es fruto de malas prácticas y una falta de cooperación y actitud de bloqueo por parte de algunos actores del sector (principalmente las distribuidoras eléctricas) que ejercen su abuso de poder. Estas dinámicas **están afectando al despliegue del autoconsumo, que debe ser comprendido, participado y masivo, y que de no ser abordadas pueden hacer peligrar la misma transición energética justa al enviar un mensaje de imposibilidad y desesperanza a la sociedad.**

Existe el riesgo de que el autoconsumo se convierta en algo excepcional que sólo unos pocos puedan llevar a cabo, desaprovechando así los recursos naturales que como país privilegiado tenemos, a la vez que no se benefician todo el tejido empresarial, industrial y social del autoconsumo.

Pero a su vez, esta situación está afectando al desarrollo de nuevos modelos de negocio asociados, por ejemplo, a instalaciones de autoconsumo colectivo a través de red en polígonos industriales o en municipios, así como a modelos que aprovechen y gestionen los excedentes que se inyectan en la red, fundamentales también para el sistema.

Si queremos implicar a la ciudadanía, los procedimientos para un exitoso desarrollo del autoconsumo deben ser pocos, sencillos, transparentes, rápidos y digitales. De otro modo corremos el riesgo de convertir en eslogan vacío de significado aquello de transición energética “con la ciudadanía en el centro como protagonista”, a la vez que estaríamos permitiendo un incumplimiento claro de la directiva europea de energías renovables que dictamina claramente “liberar a los autoconsumidores de energías renovables de procedimientos, tasas o cánones discriminatorios o desproporcionados”.

Por ello, se hace imprescindible identificar las barreras y poner en marcha todas las medidas oportunas que la ciudadanía, la industria y las instituciones necesitan para hacer realidad la máxima ambición y potencial que el autoconsumo puede desplegar en nuestro país.

Si queremos implicar a la ciudadanía, los procedimientos para un exitoso desarrollo del autoconsumo deben ser pocos, sencillos, transparentes, rápidos y digitales.



Imagen de SnapwireSnaps en Pixabay

LAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD, PRINCIPAL BARRERA AL DESARROLLO DEL AUTOCONSUMO

A pesar de las diferentes barreras o retos existentes, a saber, sociales, regulatorias, económicas y técnicas, **son las empresas distribuidoras de electricidad las que, sin ningún lugar a dudas, están suponiendo el mayor obstáculo para el desarrollo del autoconsumo en toda la geografía española.**

Las causas de los retrasos son múltiples, con los problemas de activación de las instalaciones de autoconsumo, dificultad en los procesos de acceso y conexión a la red, entre otros.

Tal como se adelantó al inicio, el autoconsumo fotovoltaico ha tenido un gran crecimiento en los últimos años, gracias al nuevo marco normativo establecido con el Real Decreto-Ley 15/2018 y el Real Decreto 244/2019. No obstante,

las cifras indican que **el 99% de las instalaciones que se están llevando a cabo son instalaciones de autoconsumo residencial individuales y autoconsumos industriales sin excedentes**, es decir, sin inyección a la red, que no requieren de procesos de acceso y conexión.

Esto quiere decir que **aunque la normativa permite instalaciones con excedentes o colectivas, la realidad es muy diferente a lo que encontramos en el Boletín Oficial del Estado (BOE). La razón se encuentra en las dificultades por parte de las empresas distribuidoras para la activación de los autoconsumos colectivos y para el proceso de acceso y conexión a la red.** Estas dos cuestiones son los principales frenos para el desarrollo del autoconsumo: barreras en los procesos de las distribuidoras.

Esta situación está restringiendo el autoconsumo a una sola modalidad, individual sin excedentes, **retrasando el desarrollo de autoconsumos colectivos y de autoconsumos industriales que inyectan energía a la red.** En la práctica, esto se traduce en **plazos de tiempo inasumibles** para los procesos de tramitación y presupuestos imposibles impuestos por las compañías distribuidoras para la conexión a red, que en

muchos casos **hacen inviables económicamente los proyectos.**

A pesar de que el Real Decreto-Ley 14/2022 establece un tiempo máximo para la activación de instalaciones de autoconsumo acogido a compensación de excedentes de 2 meses, la realidad es que el plazo mínimo entre que se realiza una instalación de autoconsumo colectivo y que cualquiera de los autoconsumidores disfrutan de los ahorros, no baja de los 10 meses, llegando a alargarse hasta los 24 meses. El motivo de que **muchos autoconsumos colectivos llevan más de un año parados**, se debe a problemas en la activación de los mismos debido a las empresas distribuidoras. Estos retrasos perjudican a los consumidores por la imposibilidad de poder compartir o vender sus excedentes, y pueden suponer pérdidas anuales de entre 300€ a 900€ para cada consumidor afectado, alcanzando un total de 160 M€ de pérdidas anuales para los consumidores según los cálculos del sector.

Consideramos que **estas barreras son injustificadas** y que, tal y como recoge el apartado 44 del artículo 66 de la Ley del Sector Eléctrico, **podría considerarse una infracción grave:** *"Imponer injustificadamente condiciones, dificultades o retrasos en relación con la tramitación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo, o de los contratos de suministro de energía en las modalidades de autoconsumo, cuando se cause un grave perjuicio a los consumidores, así como el mal funcionamiento reiterado del servicio de atención a los titulares de instalaciones de autoconsumo."*

Las barreras de desarrollo de autoconsumo colectivo

Las barreras de desarrollo de autoconsumo colectivo por parte de las distribuidoras suceden en las diferentes fases del proceso y responden a diferentes tipologías :



FASES DONDE EXISTEN PROBLEMÁTICAS

1. Apertura de expediente
2. Solicitud del punto de acceso
3. Solicitud del CIE (Certificado de Instalación Eléctrica)
4. Solicitud del Contrato Técnico de Acceso
5. Activación de la instalación
6. Contrato con comercializadora



TIPOLOGÍA DE LOS PROBLEMAS DETECTADOS

1. Falta de adaptación del proceso a la legislación del autoconsumo
2. Dilación indebida de los tiempos de respuesta o respuestas incoherentes
3. Obligación de realizar modificaciones en instalaciones de enlace o en la red
4. Imposición de obligaciones sin respaldo legal o solicitud de información improcedente
5. Anulación improcedente de expedientes
6. Falta de coordinación y retrasos en las visitas de técnicos para verificación y rechazos injustificados
7. Irregularidades en la facturación, lectura y compensación
8. Incumplimiento del establecimiento de canales de información y reclamación
9. Cambio de acuerdo de reparto

Estos retrasos perjudican a los consumidores por la imposibilidad de poder compartir o vender sus excedentes, y pueden suponer pérdidas anuales de entre 300€ a 900€ para cada consumidor afectado, alcanzando un total de 160 M€ de pérdidas anuales para los consumidores según los cálculos del sector.

EJEMPLOS DE PROBLEMAS DETECTADOS

Se detallan a continuación algunos ejemplos de los problemas detectados. (Para más detalle ver anexo 1)

1. Falta de adaptación del proceso a la legislación del autoconsumo:

*** Existe un desconocimiento generalizado dentro de las comercializadoras** del proceso de activación de los contratos individuales de autoconsumo que provoca repetición indefinida del envío de la misma documentación y apertura interna de expedientes referente a un mismo caso y dilatación exagerada de la activación efectiva del autoconsumo de cada componente del autoconsumo colectivo. Además existe una falta de comunicación total entre distribuidora y comercializadoras que provoca todavía más retrasos.

*** No se permite que un consumidor esté asociado a más de un autoconsumo o que un punto de suministro contemple uno colectivo y uno individual.** Cabe la posibilidad de que haya consumidores acogidos a varios autoconsumos colectivos simultáneamente, o bien que estén asociados a una instalación de autoconsumo individual y pertenezcan a su vez a un autoconsumo colectivo. Sin embargo, aún cumpliendo los requisitos requeridos por la regulación, las distribuidoras no lo permiten.

El Real Decreto 244/2019 en el artículo 3 define a un consumidor asociado como: “Consumidor en un punto de suministro que tiene asociadas instalaciones próximas de red interior o instalaciones próximas a través de la red.” Además, la CNMC aclaró que podría darse el caso de consumidores acogidos a varios autoconsumos colectivos simultáneamente.

Pese a que la regulación es clara, **la realidad es que las distribuidoras no permiten llevar esto a cabo por cómo están configurados sus sistemas informáticos.**

2. Dilación indebida de la tramitación de los expedientes o respuestas incoherentes

Derivado de la falta de interés o al interés por bloquear, a la falta de procedimientos y/o actualización de sistemas, existe una mala práctica que se basa en dilatar los tiempos de respuesta y dejar expedientes sin contestar a pesar de las reclamaciones interpuestas, para evitar dar respuesta a las consultas de autoconsumo colectivo, iniciar obras o activar el alta de compensaciones. Algunas distribuidoras tardan más de un mes en dar respuestas y, en ocasiones, cancelan expedientes sin explicación **obligando a reabrir expedientes hasta 7 veces y alargando los procesos hasta 2 años.**

3. Obligación de realizar modificaciones en instalaciones de enlace o en la red por parte del titular injustificadas y abusivas que implican importantes sobrecostes (en ocasiones incrementan en un 100% el coste de la instalación) y que corresponden a la distribuidora

Como modificaciones de acometida exigidas por encima de las necesidades reales de evacuación; renovaciones obligadas de instalaciones de enlace y adecuaciones de CT; realizar obras como la instalación de armario de protección y medida indirecta con seccionamiento con reparto en fachada con acceso desde vía pública; imposibilidad de conectar en el barraje de la centralización de contadores y exigencia de conectar en el interruptor general de corte del suministro principal (que no tiene sentido técnico), etc. Estas son exigencias que en ocasiones y tras interponer reclamaciones se eliminan por improcedentes.



4. Imposición de obligaciones sin respaldo legal o solicitud de información improcedente

Es práctica habitual exigir la obligatoriedad de entrega de documentos o actuaciones que no proceden legalmente o son improcedentes y en ausencia de ello bloquear el expediente. Ejemplos como: petición expresa de conexión de la instalación, MGE con modelo libre, MGE con modelo propio, solicitud de los números de serie de todos los módulos solares una vez ejecutada la instalación, obligatoriedad de apertura de expediente, punto de acceso y conexión y contrato técnico de acceso en una instalación sin vertido de excedentes (que no lo requiere legalmente); denegación de solicitud de acceso y conexión por ser una red trifásica B1, a pesar de ser una instalación de P<15kW y no requerir de punto de acceso y conexión; fotografías, instalación de modelo de cuadro y cuando está instalado se requiere otro modelo.

5. Anulación improcedente de expedientes

Es práctica habitual el cierre de expedientes de forma improcedente por parte de las distribuidoras, con vagas explicaciones y aun teniendo derechos de acceso y conexión. Al reabrirlo, ocurre que aparezcan nuevos requerimientos de actuaciones en la red con importantes sobrecostos al proyecto, lo que en muchos casos lo hace inviable.

6. Falta de coordinación y retrasos en las visitas de técnicos para verificación y rechazos injustificados

No hay visibilidad sobre las inspecciones:

ni plazos, ni resultados, ni motivos claros del rechazo. La distribuidora no avisa sobre la fecha de inspección. En cambio, se presentan sin previo aviso en casa del consumidor o llaman al consumidor con muy poca antelación. Esto incurre directamente en un freno total de los procesos. En ocasiones la única vía de resolución es la suerte de conocer al técnico implicado.

7. Irregularidades en la facturación, lectura y compensación

Las empresas distribuidoras no envían lecturas mensuales de los contadores de autoconsumo individual o colectivo, por lo que los consumidores no pueden disfrutar de su compensación simplificada de excedentes ni recibir facturas, que se acumulan al no recibirlas, ni tienen información sobre el consumo. Las numerosas llamadas, correos y reclamaciones no consiguen resolver el problema. En ocasiones la respuesta aduce a problemas informáticos.

8. Incumplimiento del establecimiento de canales de información y reclamación

Los diferentes agentes que intervienen en el proceso (industria-CCAA, comercializadora, distribuidora) no siempre tienen un canal de comunicación accesible, transparente y resolutivo para el seguimiento y resolución del expediente, y aun teniendolo es práctica habitual que incurren en una falta sistemática de plazos en las respuesta, aclaraciones interpuestas, llamadas, correos y reclamaciones, alargando indefinidamente los procesos.



Imagen de peoplecreations en Freepik

BARRERAS SOCIALES

1. Legislación joven, ausencia de conocimiento masivo.

El autoconsumo todavía se circunscribe casi únicamente a viviendas individuales, industrias y a clases económicas media-alta. Existe todavía un gran desconocimiento generalizado del autoconsumo, de sus beneficios, así como un antiguo miedo y desconfianza a la tecnología y a su instalación heredado de la época del “impuesto al sol”.

2. Desconocimiento general de los temas energéticos

Existe una evidente e histórica falta de empoderamiento de la ciudadanía en temas energéticos, que se siguen percibiendo como temas para especialistas, perpetuando así el rol de actor pasivo de la ciudadanía y retrasando la aceptación social a la transición energética participada y justa.

3. Falta de personal especializado en la administración

Existe una evidente falta de recursos de personal conocedor de la nueva regulación y posibilidades dentro de la administración y responsables regionales/locales que promueva, facilite e impulse los procesos para su implantación.

4. Falta de instaladores bien cualificados

El actual desequilibrio entre oferta y demanda de instaladores en el sector, hace peligrar la calidad de las instalaciones y por tanto su correcto despliegue.

5. Las Comunidades energéticas, todavía desconocidas e incomprendidas.

Las comunidades de energías renovables, cuyo habitual punto de inicio suele ser el autoconsumo colectivo, que es la otra poderosa herramienta de transformación

energético social junto con el autoconsumo, todavía no es masivamente conocida ni aceptada. Debe explicarse y potenciarse más, por su significativo impacto social, económico y ambiental.

6. Desconocimiento de otras tecnologías del autoconsumo

Necesidad de incorporar al imaginario colectivo tecnologías renovables variadas diferentes a la fotovoltaica: más allá de la fotovoltaica es necesario que se conozcan otras tecnologías renovables (biomasa, geotermia, otras) y que también serían autoconsumo.

BARRERAS REGULATORIAS

1. Límites de potencias <100kW

Es imprescindible dotar de mayor libertad de potencia al autoconsumo colectivo, limitado ahora a potencias inferiores a 100 kW.

2. Distancia limitada para compartir entre productor y consumidor para todas las instalaciones de autoconsumo independientemente de si están situadas en tejado o en suelo.

La limitación del autoconsumo de proximidad a 2km es extremadamente limitante e injustificada a la hora de poner en marcha modelos de intercambio de electricidad, especialmente para familias vulnerables o zonas rurales de población dispersa.

3. Gestor de autoconsumo colectivo

Necesidad de dotar de desarrollo normativo la figura de gestor único (representante legal, figura ya presente en la normativa) que facilite su despliegue. Esta figura es clave para facilitar la activación de la flexibilidad distribuida.

4. Sobre el reparto de energía

Un auténtico reparto dinámico emplea datos reales de consumo, y por ello necesariamente los coeficientes de reparto se han de determinar “a posteriori”, cuando los consumos reales se hayan registrado, tal como ocurre en Francia.

El actual requerimiento legal de estimación “a priori” desincentiva y complica sin necesidad la comprensión por parte de los autoconsumidores y, además, limita innecesariamente la capacidad de flexibilidad de cada uno de los usuarios, que están obligados a predeterminar con un año de antelación su comportamiento para cada hora, fallando con ello al espíritu del papel del prosumidor que promulgan las directivas europeas.

La Alianza por el Autoconsumo [presentó una base de propuestas](#) para aplicar un reparto dinámico que haría más sencilla la operación de los autoconsumos colectivos, también para la distribuidora, que no necesitaría almacenar coeficientes predefinidos.

Se nos señaló en su día un supuesto problema que sería el tratamiento fiscal de los intercambios de energía entre consumidores, pero la propia introducción de los coeficientes variables hora a hora, un sucedáneo del reparto dinámico, lo desmiente, igual que el



Imagen de fabrikasimf en Freepik

proyecto de regulación de las comunidades energéticas en cuyo seno se contemplan la compartición y las transferencias de energía (que la distribuidora debería facilitar).

5. Garantizar el acceso e integración a red

* **Garantía de integración en red**

Necesidad de **reserva y garantía de cuotas mínimas de capacidad de evacuación (de acceso a red)** para autoconsumo individual, colectivo y comunidades energéticas.

La implementación de esta medida puede promover la justa competencia y participación en el sistema energético de la ciudadanía organizada.

* **Transparencia en los planes de desarrollo**

Necesidad de asegurar el **conocimiento de la capacidad de conexión a redes, o planes prioritarios de desarrollo de red municipales** que impiden un correcto despliegue participado. Sería deseable una publicación temporal de los mismos, donde la transparencia permita anticipar y planificar a la ciudadanía sus proyectos en municipios.

* **Diseño cooperativo de planes municipales de red**

Sin esperar a un despliegue masivo se debería garantizar la cooperación estrecha entre distribuidora municipal-ayuntamiento y actores organizados e interesados en

autoconsumo o comunidades energéticas/agregadores para maximizar la integración de renovables participadas en la red.

6. Barreras administrativas locales y autonómicas

*Ineficiente funcionamiento de la **sede electrónica** de los ayuntamientos unido a la negativa de algunos de ellos a aceptar la representación del promotor (artículo 5.4 Ley 39/2015).

*Homogeneizar en todos los municipios las exigencia de **tasas y fianzas** (tributos locales).

*Inadecuada **formación de técnicos** de ayuntamientos para el impulso, facilitación, tramitación y atención de los autoconsumos.

* **Patrimonio histórico:**

- Falta de información sobre edificios protegidos, con criterios oficiales, transparentes y claros, y no criterios estéticos fruto de la improvisación del técnico que gestione el caso.

- Listado con identificación de edificios concretos y no de zonas, barrios, pueblos y calles completas.

- Definición de condicionamientos estéticos.



7. Agregadores

Una de las grandes carencias de nuestro mercado eléctrico actual es que no permite agregar consumos en modalidades de contrato colectivo a través de los agregadores de demanda. Esta práctica, carente de regulación, supondría una reducción sensible de la potencia contratada, en consonancia con los coeficientes de simultaneidad de todos los consumidores agrupados. **La flexibilidad de la demanda es el mejor elemento para la gestionabilidad del sistema** y supone cambiar el sobredimensionamiento de la generación y de las redes, siendo la demanda la que se adapte a la oferta para optimizar las inversiones.

BARRERAS ECONÓMICAS

1. Retribución insuficiente.

La retribución de los excedentes volcados a red sigue siendo inferior a su precio real de mercado. Se debería reflejar un **precio de**

mercado justo, que tuviera además en cuenta su verdadero valor de aporte a la red, al medioambiente y sociedad.

2. Contratos diseñados sin contar con la ciudadanía

Falta garantizar el **derecho a diseñar los contratos** entre ciudadanía y comercializadoras para maximizar el beneficio (aquel preferente para la ciudadanía) y no el de las empresas energéticas. Beneficios como la compensación de excedentes, precio, o coeficientes de reparto.

3. Fiscalidad

El autoconsumo es claramente una externalidad positiva y los impuestos representan una barrera económica para su desarrollo. Con carácter general, el incentivo sobre el autoconsumo puede impulsarse mediante medidas de incentivación fiscal (reducción al mínimo) a través de los numerosos **impuesto directos** (Impuesto de Sociedades), indirectos (IVA) y **otras bonificaciones** como las que ya aplican

numerosos ayuntamientos al IBI (Impuesto Bienes Inmuebles), ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), e IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas).

4. Subvención a tecnologías renovables

Es necesario que las subvenciones se otorguen también a tecnologías menos maduras y conocidas que las fotovoltaicas y a colectivos con mayores dificultades económicas o energéticas ya que a la **tecnología fotovoltaica a día de hoy no necesita subvención por ser altamente competitiva y rentable (alto punto de madurez, fiabilidad y bajo precio).**

5. Priorizar a la población en situación de vulnerabilidad energética

Para favorecer el acceso al autoconsumo fotovoltaico a toda la población es necesario diseñar ayudas económicas dirigidas especialmente a colectivos vulnerables, hogares con bajos ingresos o en situación de pobreza energética*, que no podrían de otra manera mejorar su acceso y aprendizaje en la instalación y uso de energía renovable limpia. Algunas medidas para lograr esto son la reducción de impuestos, subvenciones y otros esquemas de apoyo como un fondo de garantía o fondos a largo plazo. Los fondos europeos y nacionales

ofrecen una magnífica oportunidad para ello, reduciendo así la brecha energética existente entre hogares ricos y vulnerables y aumentando la aceptación social de las energías renovables. No debe entenderse la capacidad de lucha y alivio de la pobreza energética sin la capacidad de empoderamiento de la sociedad para participar en la construcción de un sistema energético más justo social y ambientalmente.

6. Facilitar modelos flexibles de acceso a la ciudadanía

que aceleren la necesaria aceptación social y apropiación del autoconsumo para normalizarlo y hacerlo masivo. Ejemplo de modelos: financiación blanda, alquiler de tejado o crowdfunding entre otros.

7. Exención en licitaciones competitivas

Para asegurar el acceso de la ciudadanía organizada a través de autoconsumos colectivos, es necesario que estén exentos de concurrencia competitiva en los accesos a nudos, subastas de renovables, etc. Estos concursos resultan demasiado costosos, requieren un excesivo papeleo y un acceso a la financiación que suele ser inexistente para estas iniciativas, además de necesitar elevados riesgos de inversión, lo que hace imposible en la práctica y a día de hoy competir con grandes actores del mercado.

*** El índice de pobreza energética en los hogares españoles según datos del MITECO 2021 es del 16,4% (gasto desproporcionado), un 9,3% de pobreza energética escondida y un 14,3% de población con temperatura inadecuada en la vivienda en invierno, datos que sin duda se agravarán con el impacto del actual contexto de precios desorbitados de electricidad exacerbado por la guerra de Ucrania.**

SOLUCIONES PROPUESTAS DESDE LA ALIANZA POR EL AUTOCONSUMO

Tal como se ha venido explicando, en la corta existencia del autoconsumo en nuestro país las distribuidoras se están revelando como el cuello de botella para su correcto desarrollo, tanto en individual como colectivo.

Ante la continua desprotección que la ciudadanía está sufriendo en manos de ciertas distribuidoras, y que se traduce en una injusta obstrucción al correcto despliegue del autoconsumo colectivo (y comunidades energéticas) con un peligroso efecto disuasorio, se hace necesario una normativa que ordene, clarifique, facilite y penalice su incumplimiento de forma decidida y contundente. Solo desde una verdadera atención a la actual grave situación que afecta de lleno contra la misma transición energética podrá resolverse un reiterado bloqueo que sufre el autoconsumo y el autoconsumo colectivo, y evitar que se alcance el efecto de parálisis que produjo el impuesto al sol.

Si queremos conseguir que la ciudadanía participe activamente en la transición energética, debemos asegurarnos de que los procedimientos para el desarrollo del autoconsumo sean sencillos, transparentes, rápidos y digitales. De otro modo corremos el riesgo de convertir en un eslogan vacío de significado aquello de transición energética “con la ciudadanía como protagonista”, y permitiendo un incumplimiento claro de la Directiva Europea de Energías Renovables que dictamina claramente “liberar a los autoconsumidores de energías renovables de procedimientos, tasas o cánones discriminatorios o desproporcionados”. Es por ello que desde la Alianza por el Autoconsumo presentamos las siguientes propuestas:

ESTANDARIZACIÓN ESTATAL DE REQUERIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES

A día de hoy se están identificando dos etapas clave de máxima dificultad: en el proceso previo para conseguir la instalación y conexión, y en el posterior a la instalación para la activación y facturación del autoconsumo.

Para dotar de mayor sencillez a la ciudadanía, agilidad administrativa, y evitar el colapso de instaladoras, distribuidoras y comercializadoras se debe evitar que cada distribuidora y comercializadora exija diferentes documentos, así como la forma en la que se elaboran y entregan cada uno de ellos (es habitual que incluso documentos distintos dentro de una misma empresa según la localidad de España).

Se hace imprescindible una estandarización pormenorizada (protocolo) a nivel estatal que deban seguir todos los agentes implicados. Se debe garantizar que sea transparente, sencillo, racional y digital así como constante en el tiempo, evitando la implantación unilateral de nuevos requerimientos de documentos o tramitaciones por parte de las compañías distribuidoras y comercializadoras.

Se hace imprescindible una estandarización pormenorizada (protocolo) a nivel estatal que deban seguir todos los agentes implicados. Se debe garantizar que sea transparente, sencillo, racional y digital así como constante en el tiempo.



VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITACIÓN DE AUTOCONSUMO

Crear una ventanilla única estatal o un procedimiento de autorización único para los trámites administrativos y de conexión a la red; y digitalizar los procedimientos administrativos. Ello sin perjuicio de que será preciso que en su diseño, gobernanza y funcionamiento participen administraciones de todos los niveles (Estado, CCAA y entes locales). No excluye la posibilidad de que pueda coexistir con puntos únicos autonómicos, aunque en este caso es aconsejable asegurar la interconexión e interoperabilidad entre todos los puntos de acceso, así como evitar la creación de duplicidades a los entes locales.

ELIMINAR LA OBSTRUCCIÓN Y RETRASOS POR PARTE DE LAS DISTRIBUIDORAS

La tramitación del autoconsumo colectivo no deberá superar los 2 meses desde la obtención del Certificado de Instalación Eléctrica, como dicta el RDL 14/2022, artículo 16bis. Sin embargo, la realidad es que estas tramitaciones duran muchos más meses, incluso años.

Más allá de la falta de estandarización en los procedimientos y documentos requeridos, las distribuidoras, así como las comercializadoras, deben adaptar sus procedimientos internos para actualizarse a las nuevas operativas que

requiere la concesión de permisos y gestión de autoconsumo y autoconsumo colectivo.

Cobra especial relevancia **eliminar los continuos requerimientos técnicos-administrativos desproporcionados, innecesarios e injustificados para la puesta en marcha de instalaciones de autoconsumo requeridos por las compañías distribuidoras y algunas comercializadoras.**

Ejemplos de malas prácticas que deberían eliminarse:

- * Requerimiento de renovación de infraestructura ya existente, sustitución de acometidas de su CPM de consumo, sustitución de bases fusibles en CPM a BUC, instalación de interruptores de corte, presentación de CIEs de todos los CUPS ligados al CAU.

- * Abrir expediente con la distribuidora para instalaciones de autoconsumo colectivo de hasta 15 kW.

- * Obligación de incorporar el acuerdo de reparto junto a la solicitud (requisito impuesto por las compañías distribuidoras).

- * Obligación de presentar el Certificado Eléctrico de Baja Tensión, solicitar el pagar un canon por el cambio de contrato a Compensación, negarse a realizar la compensación siendo comercializadora de referencia.

- * Retrasos en la concesión de puntos de conexión (suelo rústico), retrasos en inspecciones de contadores, documentos como certificados de puntos de medida, informes de gestor de red, etc.

- * Problemas de sobretensión. Los inversores se paran y la instalación deja de producir.

Buenas prácticas que deberían implementarse:

- *Permitir la asociación de un consumidor a más de un autoconsumo:** obligar a las compañías

distribuidoras a que actualicen sus sistemas informáticos para la gestión de los contratos de autoconsumo y autoconsumo colectivo para permitir que un consumidor pueda tener más de un autoconsumo asociado.

*** Protocolos:** Articular los protocolos para aplicar el RDL 14/2022 sobre los descuentos por retardo en la activación del autoconsumo que son de aplicación desde el 2 de octubre de 2022.

*** Ventanilla única de expediente:** Obligar a facilitar un único punto de contacto directo entre cliente-distribuidora, por ejemplo a través de la comercializadora.

*** Recursos necesarios:** obligar a las compañías distribuidoras, estando su actividad regulada, a que pongan más recursos humanos y económicos para la gestión técnico-administrativa de las instalaciones de autoconsumo colectivo que sufren una evidente falta de atención.

*** Justificación-penalización reglada y ejecutada:** poner en marcha un mecanismo estatal o autonómico que vele para que los operadores de red de distribución justifiquen ante la Administración las denegaciones o retrasos de conexión a la red y en caso de abuso sean penalizadas.

*** Comisión de Seguimiento:** creación de una Comisión de Seguimiento entre la Administración y los gestores de las redes de distribución de electricidad para los primeros años de despegue del autoconsumo. Esta propuesta, está en línea con lo que está planteado en el DECRETO LEY 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas, de la Generalitat de Catalunya.

*** No exigencia de protecciones adicionales** por el lado de alta tensión cuando las instalaciones de autoconsumo se conectan a través de una red interior en Baja Tensión,

aunque el suministro del consumo sea en Alta Tensión.

*** No exigencia de interruptor de corte** en el cuadro del contador, cuando la propia instalación ya incorpora este interruptor de corte y/o cuando a mayores el propio contador inteligente puede realizar esa función de corte.

*** Comunicaciones de oficio** a través de los organismos competentes que emiten el Acta de Explotación o los Organismos que lleven el registro de instalaciones de autoconsumo para instalaciones hasta 100 kW en todas las comunicaciones con la distribuidora una vez obtenida el Acta de Explotación.

*** Problemas con la tensión y los inversores:** Adaptar la red eléctrica al nuevo paradigma para que la inyección a red no sea un problema en referencia a la calidad de la tensión (230+/- 7%) y las instalaciones puedan funcionar con normalidad. En caso de imposibilidad de mejora de la red, que la distribuidora certifique que se puede modificar el inversor para que este trabaje con una tensión superior o inferior al rango establecido (230 +/- 7%) sin perjuicio o daños tanto en la instalación fotovoltaica como en los elementos eléctricos pertenecientes a este punto de suministro. En caso de no producirse la mejora de la red, ni el envío del permiso para la modificación de la tensión del inversor con tensiones fuera de rango, la distribuidora debería instalar en el punto de suministro un estabilizador de tensión.

Vemos que la distribuidora responde a las reclamaciones por calidad de onda, que la tensión del punto de suministro es correcta, en cambio, los registros del inversor dicen lo contrario, por lo tanto, sería conveniente poder disponer, desde comercializadora, de los datos de calidad de onda de la red, para poder verificar que la tensión de un punto de suministro es la correcta o esta ha sido estabilizada. (Som Energía)

DESBLOQUEAR EL AUTOCONSUMO INDUSTRIAL Y EL PROBLEMA CON SUS EXCEDENTES

El tedioso bloqueo a la compensación de excedentes que retiene dicha compensación a muchas industrias durante meses-años, desincentiva su desarrollo y en otros casos no deja más opción que tramitar los autoconsumos sin excedentes, con la consiguiente pérdida de energía renovable en el sistema. Se hace por tanto imprescindible facilitar y acelerarlo mediante:

*** El establecimiento vía real decreto o legislación equivalente, de la fecha** a partir de la cual el usuario tiene derecho a que se le compensen los excedentes o a que se computen los excedentes vertidos a la red para su venta; dicha fecha debería ser la del Acta de Explotación de la instalación o en aquellas comunidades donde al ser Baja Tensión este acta no la emitan como tal, la fecha del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE). Con esto, el tiempo de espera desde que el Acta de Explotación o el CIE es facilitado a la distribuidora hasta que ésta cierra el expediente y posibilitar con ello la firma del contrato de acceso añadiendo la existencia de la instalación de autoconsumo, ya no sería tan preocupante. (Tenemos varios casos que con el Acta de Explotación de Octubre 2022, todavía no están compensando los excedentes, más de 8 meses)

*** La propuesta de que el contrato técnico de acceso para la inclusión del autoconsumo, no sea necesario ser firmado por el cliente,** dado que es un documento redundante que

sólo ratifica con su firma que el cliente tiene una instalación de autoconsumo que desea ser acogida a compensación o a la venta de los excedentes, hechos que son afirmados en el Acta de Explotación y en la inclusión de la instalación en el registro de Autoconsumo. Luego bastaría con que la distribuidora haga una anotación en el contrato o añada un anexo sin necesidad de la intervención del usuario. Por lo que con el Acta de Explotación o el CIE, ya se permitiría la compensación automática o la venta de los excedentes, sin necesidad de ninguna intervención por parte de la distribuidora.

FACILITAR LA GESTIÓN DE LOS AUTOCONSUMOS COLECTIVOS

En el acuerdo de máximos se diferencian la activación de un autoconsumo colectivo y la modificación del acuerdo de reparto, en cuanto a cómo se realiza su activación:

Las altas de nuevos CUPS de autoconsumos colectivos se activarán a medida que vayan llegando al distribuidor las solicitudes de contratación, incluyendo siempre el acuerdo de reparto firmado por todos los CUPS individuales adheridos al colectivo, así como, el archivo de coeficientes.

Para la modificación del acuerdo de reparto o archivo de coeficientes, bien por la adhesión de un nuevo CUPS al colectivo, o por la modificación de los coeficientes de reparto de los CUPS ya adheridos, el distribuidor esperará a recibir todas las solicitudes de M1 para activar (con un paso 05) de forma simultánea y de acuerdo con los tiempos de activación



El gestor del autoconsumo colectivo es la persona física o jurídica que, mediante la oportuna autorización, puede representar los diferentes intereses de los asociados de una instalación de autoconsumo colectivo, se encuentre dentro del marco de una comunidad energética o no, realizando a su nombre las gestiones necesarias para su buen funcionamiento.

establecidos en la orden TED/1247/2021, el nuevo acuerdo de reparto de todos los CUPS adheridos al colectivo.

Proponemos que para agilizar esta gestión, las modificaciones del acuerdo de reparto de un autoconsumo colectivo ya activo, deben activarse cuando se reciba la primera modificación de alguno de los CUPS implicados, adjuntando el nuevo acuerdo de reparto.

Cuando se realiza un cambio de reparto, debería ser la distribuidora quién inicie el trámite y, además, debería tener en su web el formato requerido tanto para el acuerdo como para el archivo, no pudiendo echar para atrás las solicitudes si son sus modelos y siempre teniendo en cuenta que puede haber una suma que sea 0,999999 y que si se redondea es el 1 solicitado, pero que no se pueda tirar para atrás si 6 decimales son 9 (por ejemplo).

REGULAR LA FIGURA DEL GESTOR DE AUTOCONSUMO COLECTIVO

El gestor del autoconsumo colectivo es la persona física o jurídica que, mediante la oportuna autorización, puede representar los diferentes intereses de los asociados de una instalación de autoconsumo colectivo,

se encuentre dentro del marco de una comunidad energética o no, realizando a su nombre las gestiones necesarias para su buen funcionamiento.

Podrá ser válida cualquier autorización que identifique claramente a los consumidores asociados a la instalación como representados, así como la persona que se designe representante, con la determinación de un plazo de vigencia para dicho acuerdo. Entre otros, se entenderá válida la autorización a la comercializadora, si es idéntica para todos los consumidores asociados, mediante contrato de suministro. Así mismo, se admitirá cualquier forma de representación válida en derecho y, concretamente se admitirá toda autorización que se encuentre firmada por cualquier [prestador de servicios electrónicos de confianza](#).

Las competencias del gestor del autoconsumo serán, entre otras:

- a) Los **trámites** de autorización y/o legalización de la instalación.
- b) **Centralizar las gestiones administrativas**, incluidas las comunicaciones correspondientes, de todos los contratos implicados en el autoconsumo colectivo, tanto con las comercializadoras, como con el organismo competente de la comunidad autónoma con el fin de agilizar su activación y/o modificación.
- c) Cuantas gestiones sean necesarias para



la entrada y salida de participantes en el autoconsumo colectivo.

d) La asignación y modificación de los coeficientes de reparto, firmando y presentando un único fichero con el acuerdo de reparto en nombre de los consumidores asociados ante la distribuidora.

e) Formular reclamaciones o denuncias ante los organismos competentes en caso de que se produzcan incumplimientos que afecten al funcionamiento de la instalación.

f) Coordinar a los agentes competentes del sector eléctrico para impulsar la simplificación en los trámites y gestiones administrativas para el autoconsumo, velando por que las instalaciones se pongan en funcionamiento a la mayor brevedad posible, según los plazos establecidos por la normativa en vigor y posibilitando la aplicación de los ahorros energéticos y los excedentes en las facturas de los CUPS ligados a las instalaciones de autoconsumo colectivo a la mayor brevedad posible. Siendo el agente garante para que no ocurran retrasos temporales injustificados.

g) Informar a la propiedad.

La figura del gestor de autoconsumo es opcional. En su defecto, las instalaciones de autoconsumo colectivo se registrarán por los intercambios individuales de los consumidores asociados con la distribuidora y con sus comercializadoras, según la regulación original del RD 244/2019 (acuerdo de reparto, etc).

La figura del Gestor de autoconsumo puede existir desde el principio de un proyecto de autoconsumo colectivo, o no. En este último caso, los consumidores asociados a una instalación de autoconsumo colectivo pueden iniciar la tramitación mediante intercambios individuales, y posteriormente, en cualquier momento, autorizar a un gestor de autoconsumo para que los represente. La distribuidora, una vez comprobado que el gestor de autoconsumo cuenta con todas las autorizaciones, pasará a reconocerlo como interlocutor, sin perjuicio de mantener informados a los consumidores asociados directamente del estado de los trámites.

La figura del gestor del autoconsumo se ha de incorporar como un sujeto más del sector eléctrico, a través de un epígrafe nuevo (6.1 k) en el artículo 6. Sujetos, de la Ley del Sector Eléctrico. Además, se deben de implementar las modificaciones necesarias en la regulación del autoconsumo para dotar al gestor de la competencias descritas.

Para la correcta introducción de este nuevo agente del sector eléctrico, es necesaria la coordinación y colaboración de los diferentes agentes con los reguladores del sistema eléctrico, para garantizar el trabajo tanto a nivel estatal, se propone:

Nivel 1: a nivel estatal.

Coordinando e impulsando actuaciones para dinamizar y materializar los cambios necesarios en la normativa del sector eléctrico (comercializadoras, distribuidoras, CNMC, REDEIA, administración general del estado, grupos de trabajo ministerio e IDAE) que garantice la implantación del autoconsumo de una manera equitativa, ágil y rápida en todos los territorios y no haya desequilibrios entre las CCAA que no tengan competencia para poder regular las actividades de distribución en su territorio.

Nivel 2: a nivel autonómico, provincial o de diputación (allá donde existan competencias para poder regular la actividad de distribución).

La competencia del GdA se centrará en garantizar la ordenación y la aplicación de principios comunes para que se dé la suficiente igualdad en las condiciones establecidas por quienes realizan la actividad de distribución en todo el ámbito territorial de aplicación. El GdA deberá realizar un seguimiento y mediación con las instalaciones (titulares o promotoras) que así lo soliciten ante la CCAA y articular protocolos comunes y claros a disposición de

los diversos agentes económicos del sector de las EERR distribuidas. Dinamizando a su vez, mesas de trabajo e hilos de comunicación continuo entre las administraciones, las distribuidoras, comercializadoras, ingenierías, instaladoras, titulares... a nivel regional o CCAA.

FACILITAR RÉGIMEN SANCIONADOR

La comunicación con las distribuidoras se está revelando como una de las mayores barreras a la tramitación de las instalaciones de autoconsumo y a la activación de su compensación de excedentes. Los tiempos habituales se extienden de 12 a 24 meses (i) en algunos casos para un trámite que legalmente debe y puede durar 15 días, cuando no menos. Esto genera una situación de desprotección por parte del consumidor, por parte de empresas que **deben ser facilitadoras de una transición energética** que pone al ciudadano en el centro.

Por ello resulta imprescindible crear medidas correctivas de malas prácticas e incumplimientos de los plazos legales y otras obligaciones que se dan de manera reiterada e injustificada. Para la **protección del consumidor**, la experiencia demuestra que **este tipo de esquemas coercitivos han sido exitosos** para que se dejaran de incumplir los plazos y de realizar malas prácticas. Baste recordar el caso de la regulación de cambio de operador de telefonía móvil, que evolucionó positivamente pasando de un abusivo plazo de más de un mes a 5 días para tramitar el cambio en cuanto se reguló y penalizó adecuadamente.

A nivel estatal y autonómico:

* Es imprescindible crear, regular con carácter de ley y aplicar de forma ágil mecanismos de sanción contundentes para disuadir a los

agentes, y en especial a las distribuidoras, de incumplir los plazos y realizar malas prácticas. La ley del Sector Eléctrico (Título X de la ley del Sector Eléctrico sobre infracciones y sanciones), que tipifica distintos tipos de faltas en leves, graves y muy graves no tiene en la práctica ningún efecto.

* Aumentar el personal asignado a asegurar el cumplimiento de estos procedimientos (al menos en los primeros años de despliegue).

REGISTRO PÚBLICO DEL AUTOCONSUMO

Es fundamental crear el registro de autoconsumo (estatal o autonómico) previsto en los artículos 19, 20 y 21 del RD244/2019 que permita monitorear y dar seguimiento al despliegue del mismo para vigilar y contribuir

a la mejora de políticas que garanticen y aceleren el correcto despliegue. Esta información debe de ser pública y estar actualizada.

MESAS DE AUTOCONSUMO (NIVEL ESTATAL Y AUTONÓMICO)

Poner en marcha a la mayor brevedad posible las mesas para la dinamización del autoconsumo colectivo, tanto a nivel estatal como autonómico, asegurando la participación de un amplio abanico de partes interesadas (incluyendo al regulador, agentes de la sociedad civil -asociaciones, consumidores, ongs, etc.-) y niveles gubernamentales que contribuyan al seguimiento y mejora de las políticas necesarias para un correcto y acelerado despliegue.



Imagen de Freepik

ANEXOS

ANEXOS I

TABLA DE REGISTRO DE CASOS DE AUTOCONSUMO QUE PRESENTAN PROBLEMAS EN SU DESARROLLO

En la [siguiente tabla](#) se presentan algunos casos -564 hasta la fecha- recogidos desde la Alianza por el Autoconsumo por toda la geografía española que visibilizan y registran proyectos de autoconsumo individual y colectivo de diferente tipo que sufren o han sufrido diferentes problemáticas.

Cada proyecto aporta información relativa a sus incidencias registradas respondiendo a los criterios abajo expresados de la mejor manera disponible y aportando otra información relevante como una descripción somera de la problemática y el bloqueo, el estado actual del proceso (resuelto o no) y otros detalles.

Criterios de registro:

- * Descripción del Proyecto
- * Descripción de Plazos
- * Descripción de Problemática

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- *Provincia y tipo de autoconsumo (individual o colectivo)
- * Datos del proyecto: potencia nominal; número de puntos de suministro participantes en el autoconsumo;
- *Tipo de instalación:
 - Unifamiliar
 - Comunidad Propietarios
 - Comunidad energética
 - Ayuntamiento
 - Otros

INFORMACIÓN FACILITADA RELATIVA A PLAZOS

*** Fecha de inicio y finalización de la tramitación; tiempo transcurrido**

INFORMACIÓN FACILITADA RELATIVA A PROBLEMÁTICA

*** Organismo con el que existe algún problema:**

- Industria
- Distribuidora
- Comercializadora
- Otro/varios

*** Nombre de la distribuidora**

- UFD (Fenosa)
- i-DE (Iberdrola)
- e-distribución (Endesa)
- Otras

*** Nombre de la comercializadora**

*** Fase de la problemática**

1. Apertura de expediente
2. Solicitud del punto de acceso
3. Solicitud del CIE
4. Solicitud del Contrato Técnico de Acceso
5. Activación de la instalación
6. Contrato con comercializadora
7. Gestión posterior

*** Tipología del problema**

1. Falta de adaptación del proceso a autoconsumo
2. Dilatación indebida de los tiempos de respuesta o respuestas incoherentes
3. Obligación de realizar modificaciones en instalaciones de enlace o en la red
4. Imposición de obligaciones sin respaldo legal o solicitud de información improcedente
5. Anulación improcedente de expedientes
6. Falta de coordinación y retrasos en las visitas de técnicos para verificación y rechazos injustificados
7. Irregularidades en la facturación, lectura y compensación
8. Incumplimiento del establecimiento de canales de información y reclamación
9. Cambio de acuerdo de reparto

*** Descripción somera de la problemática y el bloqueo**

*** Resolución de la incidencia o estado actual del proceso**

ANÁLISIS DE DATOS

En base a la información recopilada hasta la fecha algunos datos que se desprenden del análisis de la tabla son:

Número total de proyectos registrados	564 ud
Número total de incidencias	68 ud
Total kW afectados (individual y colectivo)	3.588 kW
Total puntos suministro afectados	910 ud
Total kW afectados en aut. colectivo	3.423 kW
Total puntos de suministro afectados en aut. colectivo	897 ud
Casos resueltos: media de tiempo transcurrido	12 meses
Casos en curso: tiempo transcurrido desde inicio trámites	2-21 meses

Incidencias con qué organismo

Distribuidora

Registro de casos por tipología de autoconsumo

Colectivo	81%
Individual	19%

Registro de casos por tipo de instalación

Unifamiliar	28%
Comunidad Propietarios	29%
Comunidad energética	22%
Ayuntamiento	9%
Otros	12%



Fase donde ocurre el problema

Unifamiliar	28%
Comunidad Propietarios	29%
Comunidad energética	22%
Ayuntamiento	9%
Otros	12%



Tipología del problema

Falta de adaptación del proceso a autoconsumo	19%
Dilatación indebida de los tiempos de respuesta o respuestas incoherentes	26%
Obligación de realizar modificaciones en instalaciones de enlace o en la red	15%
Imposición de obligaciones sin respaldo legal o solicitud de información improcedente	16%
Anulación improcedente de expedientes	3%
Falta de coordinación y retrasos en las visitas de técnicos para verificación y rechazos injustificados	6%
Irregularidades en la facturación, lectura y compensación	7%
Incumplimiento del establecimiento de canales de información y reclamación	3%
Otros	3%
Cambio de acuerdo de reparto	1%

ANEXOS II

COMENTARIOS A LA CIRCULAR DE LA CNMC POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y CONDICIONES DEL ACCESO Y DE LA CONEXIÓN A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La CNMC publicó con fecha 31 de mayo de 2023 para trámite de información pública la propuesta de Circular por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de demanda de energía eléctrica. El plazo para remitir las observaciones pertinentes finaliza el 28 de junio de 2023.

La Alianza recibe con interés esta propuesta de circular y analizará la misma con detalle para entender si aporta soluciones en la buena dirección demandada por la Alianza y que la sociedad en calidad de productora de autoconsumo necesita.

¿QUIÉNES FORMAMOS LA ALIANZA POR EL AUTOCONSUMO?





alianza por el
AUTOCONSUMO